



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 135 LXVI.- EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA.

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, así como a las Instancias de Protección Civil de los 84 municipios, para que, en el ámbito de sus atribuciones, supervisen y garanticen la seguridad en establecimientos y unidades vehiculares dedicados al almacenamiento, distribución y transporte de hidrocarburos y energía, incluido el gas L.P., y emitan las opiniones técnicas correspondientes.

SEGUNDO. Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, por conducto del Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo, a fin de implementar y/o coordinar las acciones necesarias para que se aboquen a la revisión y a garantizar la seguridad en establecimientos y unidades vehiculares dentro de todo el territorio del estado, encargados de la distribución de hidrocarburos y energía, incluyendo el gas L.P y emitan opiniones técnicas al respecto.

TERCERO. Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 84 Municipios, por conducto de las Instancias de Protección Civil a fin de implementar y/o coordinar las acciones necesarias para que se aboquen a la revisión y a garantizar la seguridad en establecimientos y unidades vehiculares



dentro de todo el territorio del Estado, encargados de la distribución de hidrocarburos y energía, incluyendo el gas L.P y emitan opiniones técnicas al respecto.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a las autoridades señaladas en los puntos que anteceden para que, una vez realizadas las acciones solicitadas, informen a esta Soberanía sobre su cumplimiento, mediante la remisión de un informe que detalle las medidas adoptadas, los resultados obtenidos.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA
PRESIDENTA**

**DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI
OSORIO
SECRETARIA**

**DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO - 135 LXVI.- EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA.



ACUERDO ECONÓMICO, EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A los Diputados y la Diputada **Francisco Javier Téllez Sánchez, Cynthia Citlali Delgado Mendoza, José María Alejandro Pérez Ramírez, Julián Nochebuena Hernández y Arturo Gómez Canales**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria nos fue turnado para los efectos procedentes el planteamiento de las Diputadas y Diputados **Marco Antonio Mendoza Bustamantes, Johana Moncerrat Hernández Pérez, Claudia Lilia Luna Islas, Karla Perales Arrieta, Orquídea Larragoiti Osorio, Leonel Perusquia Muedano, Carlos Alejandro Alcántara Carbajal y Francisco Javier Téllez Sánchez** con el tema: **"Acuerdo Económico relativo por medio del cual eexhorta respetuosamente a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, y a las instancias de protección civil de los 84 municipios mediante las y los presidentes municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen la supervisión de la seguridad en establecimientos que se dediquen al almacenamiento y distribución de hidrocarburos y energía, incluyendo el gas L.P., y se aboquen a la revisión y a garantizar la seguridad en establecimientos y unidades vehiculares dentro de todo el territorio del Estado, y hecho lo anterior, emitan opiniones técnicas al respecto."** y el planteamiento por las Diputadas y Diputados por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXII, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión que suscribe, registro el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo los números **CELSH/LXVI/PPCGR-008/2025**.
2. En sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre del año 2025, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, se turnó a la Comisión que suscribe, la Propuesta de Acuerdo Económico suscrita por las Diputadas y Diputados **Marco Antonio Mendoza Bustamante, Johana Moncerrat Hernández Pérez, Claudia Lilia Luna Islas, Karla Perales Arrieta, Orquídea Larragoiti Osorio, Leonel Perusquia Muedano, Carlos Alejandro Alcántara Carbajal y Francisco Javier Téllez Sánchez**, integrantes de la LXVI Legislatura, con el tema: **“Acuerdo Económico el cual exhorta respetuosamente a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, y a las instancias de protección civil de los 84 municipios mediante las y los presidentes municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen la supervisión de la seguridad en establecimientos que se dediquen al almacenamiento y distribución de hidrocarburos y energía, incluyendo el gas L.P., y se aboquen a la revisión y a garantizar la seguridad en establecimientos y unidades vehiculares dentro de todo el territorio del Estado, y hecho lo anterior, emitan opiniones técnicas al respecto.”**
3. *“El pasado miércoles, 10 de septiembre del 2025, en Iztapalapa, en la Calzada Ignacio Zaragoza, a la altura del Puente de La Concordia, en los límites de la capital con Nezahualcóyotl, en el Estado de México, en la salida a Puebla, se suscitó uno de los más graves siniestros de la última década, la volcadura y posterior explosión de una pipa que transportaba gas LP.”*

“El Gobierno capitalino reportó el mismo día del accidente que había 70 heridos y tres fallecidos. Desde entonces la cifra de víctimas mortales ha ido en aumento y casi que cada jornada se han registrado nuevos decesos, hasta sumar 20 en el último reporte. Otros 31 permanecen hospitalizados y 33 han

sido dados de alta. A diferencia de otros desastres, donde los fallecimientos se concentran en las primeras horas, las quemaduras hacen que la tragedia se prolongue día tras día.

4. *Las **Diputadas** y los **Diputados** citaron en su exposición que: “El sábado, 17 de mayo de 2025, alrededor de las 13:59 horas a través de grupos vecinales, se denunció la fuga de gas en pipa sobre corredor vial San José en Tulancingo, con dirección hacia Pachuca, generando preocupación entre los vecinos y conductores, las unidades correspondientes, la cual, si bien fue controlada sin que se registraran incidentes mayores, represento un gran riesgo”.*
5. *Asimismo, hacen referencia que el día lunes, 17 de diciembre de 2024, aproximadamente a las 22:57 horas un remolque que transportaba gas LP volcó en la carretera México – Tuxpan, a la altura de la plaza de San Francisco en Tulancingo, según reporte de la Dirección de Protección Civil, el accidente ocurrió debido a una falta en el sistema de engranaje del remolque.*

Por lo que también el martes 30 de abril de 2024. Cinco pipas con gas LP explotaron al interior de una pensión de autotanques cerca de Tlahuilpan, en el estado de acuerdo con las primeras versiones cada pipa estaba cargada con 45 mil 500 litros, y dos de ellas eran de doble remolque, las investigaciones apuntaron al mal estado de los contenedores.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta al Congreso a resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico, por lo que la Comisión que suscribe, es competente para conocer y solventar el planteamiento en comento.

SEGUNDO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el

desarrollo y bienestar de las personas, imponiendo al Estado e deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y los riesgos que pueden afectar a la población.

TERCERO. Que los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Sector Hidrocarburos regulan las actividades relacionadas con el transporte, almacenamiento, distribución y expendio de hidrocarburos, incluido el Gas Licuado de Petróleo, sujetándolas al cumplimiento de disposiciones técnicas, de seguridad industrial y operativa, con el objeto de prevenir riesgos inherentes a dichas actividades.

CUARTO. Que el manejo seguro del Gas Licuado de Petróleo se encuentra regulado por diversas Normas Oficiales Mexicanas de observancia obligatoria, entre las que destacan, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

NOM-018-ASEA-2023, relativa a las especificaciones para el diseño y construcción de plantas de distribución de Gas L.P.;

NOM-004-SEDG-2004, que establece los requisitos para el diseño y construcción de instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., incluyendo medidores, reguladores, aparatos de consumo y distancias mínimas de seguridad;

NOM-008-ASEA-2019, que regula las disposiciones de seguridad aplicables al expendio al público de Gas L.P.;

NOM-017-ASEA-2023, que fija los requisitos técnicos y de seguridad para las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P.; y

NOM-213-SCFI-2018, que establece las especificaciones aplicables a recipientes portátiles transportables sujetos a presión destinados a contener Gas L.P.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



El cumplimiento efectivo de dichas Normas Oficiales Mexicanas resulta indispensable para la prevención de accidentes, fugas, explosiones y otros eventos que puedan representar un riesgo para la población y el entorno.

QUINTO. Que los artículos 4, 6 y 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo, así como demás relativos y aplicables, establecen que la protección civil y la gestión

integral de riesgos constituyen una función pública de interés general a cargo del Estado y de los municipios, cuya finalidad es la prevención, mitigación y atención de riesgos que puedan afectar la vida, la integridad física, el patrimonio de las personas y el entorno.

Asimismo, dicha ley faculta a las autoridades estatales y municipales de protección civil para, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar actos de inspección, supervisión y verificación, así como emitir dictámenes, resoluciones u opiniones técnicas respecto de establecimientos, instalaciones y actividades que, por el manejo de sustancias peligrosas, representen un riesgo para la población, incluyendo aquellas relacionadas con el almacenamiento, distribución y transporte de hidrocarburos y energéticos como el Gas Licuado de Petróleo.

SEXTO. Que, la Gestión Integral de Riesgos constituye un enfoque transversal de política pública que, de conformidad con la fracción XXXIII aplicable, comprende el conjunto de acciones orientadas a la identificación, análisis, evaluación, prevención, reducción y control de los riesgos, atendiendo a su origen multifactorial y carácter permanente, e incluyendo las etapas de previsión, mitigación, preparación, auxilio, respuesta, recuperación y reconstrucción; lo anterior, mediante la coordinación de los tres órdenes de gobierno y la participación social, bajo criterios de protección a la vida, la integridad de las personas, el patrimonio y el entorno. En ese sentido, la adopción de medidas preventivas, la supervisión permanente de actividades que impliquen el manejo, almacenamiento, distribución y transporte de sustancias y energéticos incluido el Gas Licuado de Petróleo, así como la actualización constante de protocolos de actuación, constituyen instrumentos esenciales para reducir vulnerabilidades y fortalecer la resiliencia institucional y comunitaria frente a posibles incidentes.

SEPTIMO. Que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora coincidimos en la procedencia del presente exhorto, en virtud de que su finalidad es que la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, así como las instancias municipales de protección civil de los ochenta y cuatro ayuntamientos, fortalezcan las acciones de supervisión, verificación y control en los establecimientos y unidades vehiculares dedicados al almacenamiento, distribución y transporte de hidrocarburos y energía, incluyendo el Gas L.P., con el propósito de prevenir riesgos, reducir la posibilidad de incidentes y garantizar condiciones adecuadas de seguridad

que protejan la integridad, el patrimonio y el bienestar de la población en todo el territorio estatal.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, quienes integramos la Comisión que actúa sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO ECONOMICO

PRIMERO. Acuerdo Económico por el que se exhorta a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, así como a las Instancias de Protección Civil de los 84 municipios, para que, en el ámbito de sus atribuciones, supervisen y garanticen la seguridad en establecimientos y unidades vehiculares dedicados al almacenamiento, distribución y transporte de hidrocarburos y energía, incluido el gas L.P., y emitan las opiniones técnicas correspondientes.

SEGUNDO. Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, por conducto del Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo, a fin de implementar y/o coordinar las acciones necesarias para que se aboquen a la revisión y a garantizar la seguridad en establecimientos y unidades -



vehiculares dentro de todo el territorio del estado, encargados de la distribución de hidrocarburos y energía, incluyendo el gas L.P y emitan opiniones técnicas al respecto.

TERCERO. Se exhorta a las Presidentas y Presidente Municipales de los 84 Municipios, por conducto de las Instancias de Protección Civil a fin de implementar y/o coordinar las acciones necesarias para que se aboquen a la revisión y a garantizar la seguridad en establecimientos y unidades vehiculares dentro de todo el territorio del Estado, encargados de la distribución de hidrocarburos y energía, incluyendo el gas L.P y emitan opiniones técnicas al respecto.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a las autoridades señaladas en los puntos que anteceden para que, una vez realizadas las acciones solicitadas, informen a esta

Soberanía sobre su cumplimiento, mediante la remisión de un informe que detalle las medidas adoptadas, los resultados obtenidos.

A efecto de lo anterior, gírese oficio a las autoridades de todos los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo; para los efectos precisados en el punto que antecede, anexando copia del presente Acuerdo Económico.

Elaborado en la Sala de Comisiones de la Torre Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 11 días del mes de febrero del año 2026

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO J VIER TÉLLEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE			



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

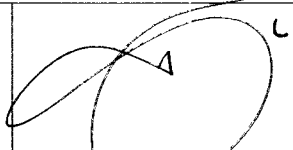
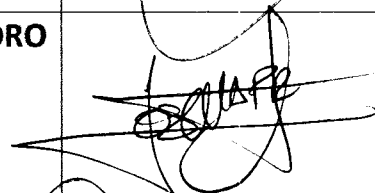
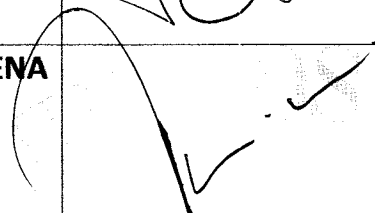
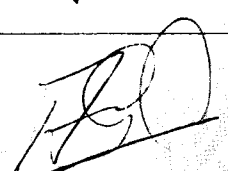


PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIP. CYNTHIA CITLALLI DELGADO MENDOZA SECRETARIO			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES VOCAL			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO ECONÓMICO DE LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, CON EL TEMA: ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA PARA LA PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO.

